



Con financiación del Gobierno de Aragón

Resolución de 31 de agosto de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a convocar las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en periodo de tutela académica de doctorado, correspondientes al curso académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios. Igualmente, el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza prevé la existencia de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica.

En el ámbito de dicha regulación, la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010] y modificaciones posteriores, regula en su artículo 19 las **Ayudas al estudio para doctorado**, dirigidas a los estudiantes matriculados en periodo de tutela académica en la Universidad de Zaragoza en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de doctor, indicando en el artículo 3 que el Rector convocará anualmente este tipo de becas.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*,

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria de las **ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en periodo de tutela académica de doctorado** correspondientes al curso académico 2021-2022, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 173-422E-480.01 del vigente presupuesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:

<https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza-para-estudiantes-matriculados-en-tutela>

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma

El Rector, José Antonio Mayoral Murillo

[FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015]

CSV: 469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector	31/08/2021 10:05:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9>

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PERIODO DE TUTELA ACADÉMICA DE DOCTORADO
[CURSO 2021-2022]**

Base 1 Finalidad de la convocatoria

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar el servicio público de la educación superior, proporcionando un efectivo marco de igualdad en el acceso y progresión académica de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en sus estudios universitarios a través de una reducción del coste de los mismos.

Base 2 Clases y cuantías de las ayudas

Las ayudas podrán consistir en uno o dos de los siguientes componentes:

- **Ayuda para precios públicos de matrícula.** Cubrirá el importe correspondiente a los precios públicos por "*tutela académica de doctorado*", así como los complementos formativos en materias o asignaturas de máster oficial universitario que, en su caso, se establezcan como condición para la realización del doctorado, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de éstos.
- **Ayuda para gastos asociados al desarrollo de la tesis doctoral** [un máximo de 200 €]

Base 3 Duración

Se podrá disfrutar de estas ayudas durante un máximo de dos años.

Base 4 Condiciones generales y requisitos específicos de los solicitantes

Haber formalizado matrícula en tutela académica de doctorado en el periodo ordinario establecido en el calendario académico del curso 2021-2022 para estos estudios.

Además, para optar a ambos tipos de ayudas, los solicitantes deberán cumplir los requisitos académicos y económicos específicos que se describen a continuación en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes:

1. **Requisitos académicos:** Haber superado el periodo formativo que da acceso al doctorado con una nota mínima de 7 puntos. En todo caso, para disfrutar de las ayudas en el segundo año, deberá acreditarse un aprovechamiento académico adecuado, a valorar anualmente por la comisión de selección de becarios.
2. **Requisitos económicos:**
 - a. No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

	UMBRAL
Familias de 1 miembro	8.422 €
Familias de 2 miembros	12.632 €
Familias de 3 miembros	16.843 €
Familias de 4 miembros	21.054 €
Familias de 5 miembros	24.423 €
Familias de 6 miembros	27.791 €
Familias de 7 miembros	31.160 €
Familias de 8 miembros	34.529 €

CSV: 469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector	31/08/2021 10:05:00	

- b. No superar los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Base 5 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias del año en curso. Por esta razón, en cada una de las modalidades de ayuda la comisión de selección de becarios atenderá a los estudiantes de menor capacidad económica, teniendo especial consideración hacia las familias monoparentales, los desempleados actuales y otras situaciones similares a valorar por la comisión.

Asimismo, y con la finalidad de que las ayudas alcancen al mayor número de solicitantes que cumplan los requisitos de carácter económico y académico, la comisión de selección de becarios, mediante resolución motivada, podrá acordar que la cuantía de las ayudas establecidas en esta convocatoria sea inferior a los máximos establecidos, procurando atender prioritariamente a la ayuda de matrícula en tutela de doctorado.

Base 6 Mejora de los requisitos de carácter económico y académico

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación recogida cada año en el presupuesto de la Universidad de Zaragoza para estos conceptos, la comisión de selección de becarios podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Asimismo, y con la misma finalidad que la establecida en el párrafo anterior, la comisión de selección de becarios podrá tomar en consideración aquellas solicitudes que se correspondan con alguna de las siguientes situaciones:

1. Solicitantes a quienes se les haya denegado la ayuda exclusivamente por superar el umbral de rendimientos del capital mobiliario establecido en la convocatoria de becas del Ministerio 2021-2022, siempre y cuando su renta familiar no supere el 150 % del umbral establecido para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta y su único bien patrimonial sea la vivienda familiar.
2. Algunos casos de indemnización por despido producida en el año del ejercicio económico de referencia para la resolución de la beca.

Base 7 Presentación de solicitudes

Todos los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario oficial** de solicitud, siguiendo las indicaciones que se incluyen en la siguiente dirección de internet:

<https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza-para-estudiantes-matriculados-en-tutela>

En el formulario los solicitantes deben indicar una **dirección de correo electrónico** a efectos de lo dispuesto en las bases 12 a 14 de esta convocatoria.

Base 8 Documentación a aportar

Junto al formulario de solicitud, los estudiantes habrán de aportar, según los casos, los siguientes documentos:

CSV: 469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector	31/08/2021 10:05:00	



De carácter económico:

- Fotocopia del NIF o NIE de todos los componentes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Impreso de autorización a la Universidad de Zaragoza para recabar datos tributarios a la Agencia Española de Administración Tributaria [AEAT] a efectos de beca, firmado por todos los miembros que hayan tenido ingresos computables en el ejercicio 2020. Esta autorización podrá ser sustituida, voluntariamente o a requerimiento de la Universidad de Zaragoza, por fotocopia del/de los certificado/s resumen del IRPF correspondientes.
- En los casos de divorcio y separación del solicitante o de sus sustentadores, sentencia y convenio regulador.
- En el caso de solicitantes que aleguen independencia familiar y económica, contrato de alquiler visado o escritura de propiedad de su vivienda habitual.
- Fotocopia de los recibos de contribución urbana [exceptuada la vivienda familiar] y rústica, de cuantas propiedades posea la unidad familiar.
- A efectos de aplicación de deducciones para el cálculo de la renta [discapacidad, familia numerosa, etc.], será necesario acreditar el derecho a las mismas mediante certificación emitida por la autoridad competente.

De carácter académico:

Certificación académica oficial en la que consten las asignaturas y la nota media de los estudios que han dado acceso al doctorado. Esta certificación **sólo la deberán aportar** quienes hayan cursado dichos estudios en otra Universidad distinta a la de Zaragoza.

Además, si se han cursado u obtenido en sistemas universitarios extranjeros, se deberá aportar la credencial de homologación que incluya la nota media. En su defecto, se acompañará la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde asimismo se incluyen las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción jurada al castellano [excepto si están en idioma inglés].

Base 9 Lugar y plazo de presentación

El **formulario oficial** de solicitud de las ayudas, acompañado de la **documentación descrita en la base anterior** que corresponda, se presentará:

- **EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA** [SEDE.UNIZAR.ES] (CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO O DNI ELECTRÓNICO O TAMBIÉN CON CLAVES CONCERTADAS, ES DECIR, NIP Y CONTRASEÑA ADMINISTRATIVA)

El **plazo** para presentar las solicitudes es del **2 de septiembre al 7 de noviembre de 2021 ambos incluidos**

Base 10 Órgano de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión de selección de becarios que figura regulada la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes
Vicepresidente:	Vicegerente Académica [por delegación del Gerente]
Vocales:	Un profesor de la Universidad, designado por el Rector
	Dos representantes de los estudiantes
	Un representante del Consejo Social de la Universidad

CSV: 469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector	31/08/2021 10:05:00	

Base 11 Tramitación

La comisión de selección de becarios comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Base 12 Dirección a efectos de comunicaciones

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** que hayan indicado en el impreso de solicitud.

Base 13 Propuesta de resolución

En el plazo máximo de **tres meses** contados desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES], para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en el tablón oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la propuesta de resolución, con las causas de denegación en su caso.

Base 14 Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES]

La publicación de la resolución definitiva en el tablón oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud, sin perjuicio de que le sea comunicada, también por correo electrónico, la información de la propuesta de resolución, con las causas de denegación en su caso.

Base 15 Recursos

La resolución de la Comisión de Selección de Becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.

Base 16 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 13 sin que la comisión de selección de becarios dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Comisión de Selección de Becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Base 17 Simultaneidad de estudios



No podrá percibirse más de una ayuda por el mismo concepto aunque se realicen simultáneamente distintos estudios.

Base 18 Incompatibilidades

Estas ayudas tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

Salvo en lo dispuesto en los artículos 20.3, 24.5 y 31 de la *Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, no podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza.

Base 19 Autorización obtención de datos

La presentación de la solicitud de ayudas contenidas en la presente convocatoria implicará la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios para determinar la renta y el patrimonio.

Base 20 Protección de datos

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

Disposición adicional primera

Los estudiantes que soliciten las ayudas previstas en esta convocatoria podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos que correspondan. No obstante lo anterior, se podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

En aquellos casos en que la concesión de la ayuda sea finalmente denegada, los interesados deberán proceder a la regularización de su matrícula mediante el pago del importe que corresponda. El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente.

Disposición adicional segunda

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, para estudiantes de estudios postobligatorios.

CSV: 469c74d6a31ac54c0de4eade3b271ad9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	El Rector	31/08/2021 10:05:00	